

Santiago, 24 de julio de 2025

DE 04541-25

Señor
Carlos Cabrera Rivas
Representante Legal
Sphera Development SpA.
Presente

Ref.: Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto Sendero Solar, NUP 4119.

[1] Carta OP00904-23. Ref.: Ingreso de Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) Proyecto Sendero Solar, de fecha 22 de mayo de 2023.

Responde a: OP00904-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Sphera Development SpA. mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del “Sendero Solar” a S/E Montenegro en 66 kV. El proyecto consiste en una Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento (CRCA) con una componente fotovoltaica de 80 MW y una componente de almacenamiento con una capacidad de 80 MW de 5 horas de duración (400 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el “Sendero Solar”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

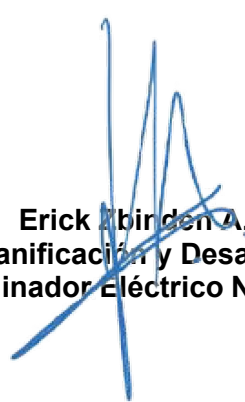
Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Sphera Development SpA., deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **mayo de 2027**.

En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Ibáñez A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/PFS

Incl.: "2507-DAA-IACD-PR4119-V1" (.pdf).
"Anexos IACD 4119" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Diego Tapia Contreras – Coordinador de proyecto de Sphera Development SpA.
Sr. Adan Hansen Valdivia – Coordinador de proyecto de Sphera Development SpA.
Sr. Juan Alfonso Veloso Molina – Encargado Titular de Sistema de Transmisión del Sur S.A.
Sr. Kandinsky Dintrans Pérez – Encargado Suplente de Sistema de Transmisión del Sur S.A.
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del “Sendero Solar”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	Nuevo Paño B2 en S/E Montenegro 66 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	Los resultados de la revisión del diseño conceptual del proyecto se encuentran contenidos en el documento 2411-DEN-RIC-PR4119-V2.pdf. La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Condiciones de conexión	Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá: a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en anexos del documento “2411-DEN-RIC-PR4119-V2.pdf” disponible en Anexo 7.4. Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección a los que podrá verse sometido el proyecto “Sendero Solar” en caso de concretar su conexión, lo cual ha sido identificado por el propio solicitante en los estudios preoperativos exigidos por el Coordinador y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto, materia de este informe. El detalle de las sobrecargas se especifica en el apartado 4 de este informe. En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones del proyecto “Sendero Solar” u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	Conforme a lo indicado por la empresa solicitante no se requiere realizar obras de ampliación, adecuaciones, modificaciones y refuerzos para la conexión del Proyecto. Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes: • Construcción y habilitación del nuevo paño B2 en S/E Montenegro 66 kV. • Construcción línea de transmisión en 1x66 kV desde Sendero Solar a la S/E Montenegro 66 kV.

	• Construcción de Subestación Elevadora del proyecto Sendero Solar. • Servicios Auxiliares SSAA.
Costos de conexión	Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, Sphera Development SpA., debe efectuar un pago a beneficio de Sistema de Transmisión del Sur S.A., por un monto de 895,6 UF por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.
Plazo para declararse en construcción	El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en mayo de 2027. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.